

Res. No 11 del CDC de fecha 26/12/02 - Distr. 541/02 - DO 4/4/03

**ORDENANZA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INSTRUMENTISTA QUIRÚRGICO
POR COMPETENCIA NOTORIA, PARA FUNCIONARIOS DOCENTES DE LA CARRERA DE
INSTRUMENTISTA QUIRÚRGICO
DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TECNOLOGÍA MÉDICA**

Art. 1o.- Podrán obtener el título de instrumentista quirúrgico por competencia notoria, quienes cumplan funciones docentes en la carrera de instrumentistas quirúrgicos de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica.

Art. 2o.- A los efectos de obtener el título de instrumentista quirúrgico por competencia notoria, los interesados deberán acreditar poseer dos años, como mínimo de ejercicio de la docencia en alguna de las asignaturas relacionadas con instrumentación quirúrgica de la carrera de instrumentista quirúrgico de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica.

Art. 3o.- Los interesados en acceder a la opción que se establece por la presente ordenanza, deberán presentar su solicitud ante la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, adjuntando fotocopia autenticada del legajo funcional y constancia de la sección personal de la Facultad de Medicina, a efectos de acreditar fehacientemente el cargo docente que poseen, la antigüedad en el mismo y la asignatura que dictan.

Deberán adjuntar asimismo fotocopia autenticada de su cédula de identidad y del certificado de instrumentista expedido por la Escuela Colaboradores del Médico de la Facultad de Medicina, y/o del certificado del curso de adiestramiento de block quirúrgico e instrumentación expedido por la Escuela de Sanidad Dr. Scosería del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4o.- La Comisión Directiva de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica efectuara un informe acerca del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ordenanza, el que será elevado a consideración del Consejo de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

Art. 5o.- Verificado el cumplimiento de los requisitos precedentemente indicados, el Consejo de la Facultad de Medicina, dispondrá la adjudicación del Título de Instrumentista Quirúrgico por Competencia Notoria.

Art. 6o.- Los títulos expedidos de acuerdo a esta Ordenanza llevarán constancia de que lo han sido de acuerdo a ella y tendrán el mismo valor, a efectos de acreditar la capacitación profesional del tenedor de los mismo, que los títulos de instrumentista quirúrgico otorgados por la Universidad de la República a posteriori de la apertura de la carrera de instrumentista quirúrgico, aprobada por Resolución No. 14 del Consejo Directivo Central el 11 de abril de 1997.

Art. 7o.- Comuníquese, publíquese, etc.